



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 65

E X P E D I E N T E

número 2.709

C O N T R A:

MARIANO SUBIAS GUIRAL

D E L I T O:

DE LAS CELLAS

(HUESCA)

2709

pre B y F. real

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

9278

Expediente núm. 2709

contra MARIANO SUBIAS GUIRAL

de Lascellás (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 10 de diciembre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

50

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO SUBIAS GURRAL, propietario, vecino de Lascellas, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu *Antoni Ferrando*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2709

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos.

contra Mariano Subias Giral.
como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

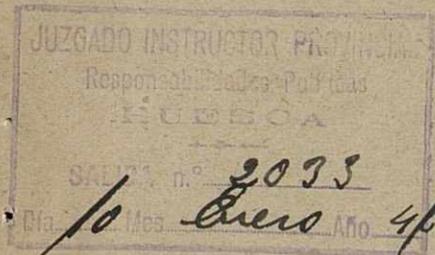
Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5379

M. Ilmo. Sr.

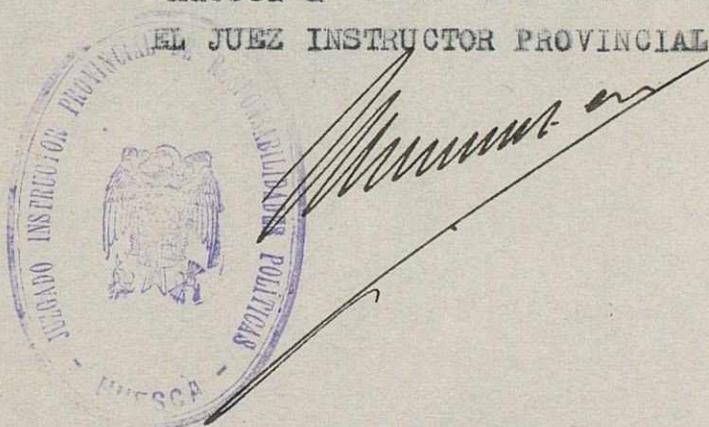
Inculpados:

Mariano Subias Guiral.

Expte. N^o _____

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Octubre de 1941

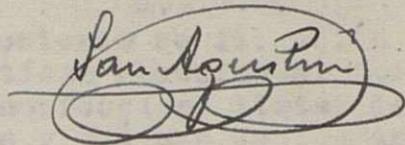


M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

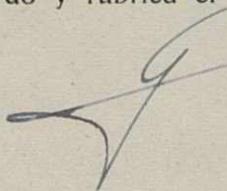
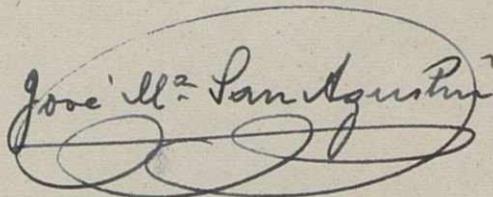
Zaragoza ocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno



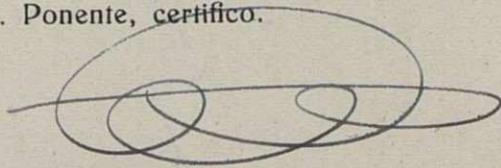
PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martín
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO SUBIAS GUIRAL, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Iascellas (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARIANO SUBIAS GUIRAL estaba afiliado al partido Radical-Socialista, intervino en las huelgas de 1.936 y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso a él, formó la lista de personas que habian de ser fusiladas e indujo al fusilamiento de las mismas, lo que se realizó, hizo guardias armado y huyó al extranjero, permaneciendo en ignorado paradero. Posee bienes por valor de 3.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y tres hijos, todos ellos huídos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c.e.j.l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional; sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO SUBIAS GUIRAL, de Lascellas,

a la sanción es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de la Cruz

Antonio Guzmán

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

[Signature]

Diligencia. Con esta fecha se recurre ficha al R.C. de P. Llena tres de Morso de mil novecientos cuarenta y tres Certifico *[Signature]*

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Mariano Subias Guiral.

Recibida nota de responsabilidad política de

Expte. n.º 2.709 del Tribunal Regional de Zaragoza.
Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro,



7

4 MAR. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Providencia. - Husaca veintuno de Noviembre de mil novecientos cua-

Señores renta y seis.

Fintado
Cano
Garcia

Lada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
a/ el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Mariamoldul]

Diligencia. - El mismo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

[Handwritten note:]
Al Fiscal dice que si el pibe-
ral no aprecie dificultad
alguna en orden a lo anen-
cio del mencionado podria co-
cluir sin mas tramite este
expediente dejando los señalam-
tos en su caso se hayan ha-
do. Jueves 29 por la tarde 1946.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Vista

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.709

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.019

CONTRA

MARIANO SUBIAS VGUIRAL

Lascellas.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Octubre de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

11
10

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2709

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. MARIANO SUBIAS GUIRAL, pro-
pietario, vecino de Lascellas, ac-
tualmente huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL HUBUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

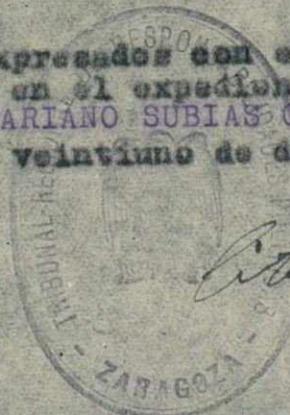
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA/- LINEA DE ANGUER.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas é incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Lascellas MARIANO SUBIAS GUIRAL dirigente F.P. 2.000 En Francia

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jef. de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Prov. de Huesca, Sección, Línea de Angues.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra MARIANO SUBIAS GUIRAL expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



Cristobal Hubuel Zarra

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.....

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO SUBIAS GUEBAL, pro- pietario, vecino de Lascellas, actualmente huído a Francia.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.....

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Pascual G^a Santandreu.-

Cristobal Buñuel.- Rubricados.



Es copia
El Secretario

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

13

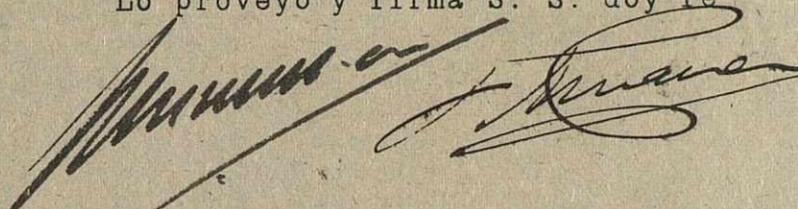
Juez

Sr. ~~Vidal~~
Asin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Mariano Subias Pujal bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



7019

14 5

Dando cumplimiento a lo ordenado por V.S. en la circular fecha 16 de los corrientes y de acuerdo con la solicitud en el Artículo 48 de Responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a ese Juzgado Instructor provincial informes personales y político-sociales del expediente de MARIANO SUBIAS GUTRAL.

ANTES DEL MOVIMIENTO

1 Pertenecí al partido de izquierdas Radical-Socialista, manteniendo su política hasta el 18 de Julio del 36.

2 Veté en las últimas elecciones a las izquierdas.

3 pertenecí a la C.N.T., manteniendo su filiación hasta el 18 de Julio del 36.

4 No representé ningún organismo público o privado.

5 Tomé parte activa en las huelgas ocurridas en este pueblo en Mayo del año 1.936.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6 Fué uno de los iniciadores al confeccionar la lista de las seis personas que más tarde fueron fusiladas.

7 Fué uno de los inductores para cometer los hechos que se expresan en el número anterior.

8 Se espuso activamente al Movimiento Nacional haciendo guardias armadas.

9 Se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.

10 Les que se hacen constar.

11 Conducta personal mala.

12 Pertenece a la clase baja de la localidad.

13 El valor global de sus bienes asciende a cuatro mil quinientas pesetas.

14 Tiene a su cargo esposa y tres hijas de doce, nueve y tres años, las que se encuentran en ignorado paradero.

15 Se encuentra en ignorado paradero.

En virtud de todo lo expuesto, estos son los informes y datos adquiridos de las personas solventes de la localidad, cuyo fin le pongo en conocimiento de la Superior autoridad de V.S. para los efectos oportunos.

Dice: guarde a V.S. muchos años.

Lascellas 24 de Enero de 1941

*El Alcalde
Nicasio Amal*



Juez Instructor de Responsabilidades políticas de la provincia de HUESCA

Dando cumplimiento a lo ordenado por V.S. en la circular fecha 16 de las corrientes y de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 48 de Responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a ese Juzgado Instructor provincial informes personales y político-sociales del expediente MARTIANO SUBIAS GUTRAL.

ANTES DEL MOVIMIENTO

1. Perteneció al partido de izquierdas Radical-Socialista, manteniendo su política hasta el 18 de Julio del 36.
2. Vetó en las últimas elecciones a las izquierdas.
3. perteneció a la C.N.T., manteniendo su filiación hasta el 18 de Julio del 36.
4. No representó ningún organismo público o privado.
5. Tomó parte activa en las huelgas ocurridas en este pueblo en Mayo del año 1.936.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6. Fué uno de los iniciadores al confeccionar la lista de las seis personas que más tarde fueron fusiladas.
7. fué uno de los inductores para cometer los hechos que se expresan en el número anterior.
8. se espuso activamente al Movimiento Nacional haciendo guardias armadas.
9. Se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.
10. Los que se hacen constar.
11. Conducta personal mala.
12. Perteneció a la clase baja de la localidad.
13. El valor global de sus bienes asciende a cuatro mil quinientas pesetas.
14. Tiene a su cargo esposa y tres hijas de doce, nueve y tres años, las que se encuentran en ignorado paradero.
15. Se encuentra en ignorado paradero.

En virtud de todo lo expuesto, estos son los informes y datos adquiridos de las personas solventes de la localidad, acuyo fin le pongo en conocimiento de la Superior autoridad de V.S. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.



Lascellas 24 Enero de 1941
Jef. Local
Pedro Blanco

J. Instructor de Responsabilidades políticas de la provincia de HUESCA

Dando cumplimiento a lo ordenado por V.S. en la circular fecha 16 de los corrientes y de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 48 de Responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a ese Juzgado Instructor provincial informes personales y político-sociales del expediente MARTIANO SUBIAS GUIRAL.

ANTES DEL MOVIMIENTO

1. Perteneció al partido de izquierdas Radical-Socialista, manteniendo su política hasta el 18 de Julio del 36.
 2. Votó en las últimas elecciones a las izquierdas.
 3. Perteneció a la C.N.T., manteniendo su filiación hasta el 18 de Julio del 36.
 4. No representó ningún organismo público o privado.
 5. Tomó parte activa en las huelgas ocurridas en este pueblo en Mayo del año 1.936.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6. Fué uno de los iniciadores al confeccionar la lista de las seis personas que más tarde fueron fusiladas.
 7. Fué uno de los inductores para cometer los hechos que se expresan en el número anterior.
 8. Se opuso activamente al Movimiento Nacional haciendo guardias armadas.
 9. Se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.
 10. Los que se hacen constar.
 11. Conducta personal mala.
 12. Perteneció a la clase baja de la localidad.
 13. El valor global de sus bienes asciende a cuatro mil quinientas pesetas.
 14. Tiene a su cargo esposa y tres hijas de doce, nueve y tres años, las que se encuentran en ignorado paradero.
 15. Se encuentra en ignorado paradero.

En virtud de todo lo expuesto, estos son los informes y datos adquiridos de las personas solventes de la localidad, cuyo fin lo pongo en conocimiento de la Superior autoridad de V.S. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Angüés 24 de Enero de 1.941

El Comandante de Puesto

Ramón Ferrer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de la provincia de HUESCA

En cumplimiento a lo ordenado por V. S. en la
 Circular del 18 del corriente sobre la Ley de
 Responsabilidades Políticas, acerca de Don
Don Juan Guisal natural y vecino
 de Barcelona, cuyo el fuero de remitir a
 ese Juzgado Instructor Provincial los inter-
 ces personales y políticos, sociales, del
 mismo ante el Gobierno, el cual
 perteneció al partido Radical socialista
 durante su vida y en voto observando
 mala conducta. Vivía en su casa propia,
 en compañía de su mujer y tres hijos de
 14-9 y 6 años respectivamente. En la actualidad
 se ignora el paradero de todos ellos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Barcelona, 29 Abril de 1941.

Don Lorenzo, cura



Don Juan Guisal de Responsabilidades
 Políticas de la Provincia de Huesca,

Auto. - En Huesca a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Mariano Jubiel Jubiel* es responsable político

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra

MARIANO SUBIAS GUIRAL he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Expte. N° 1.018

Huesca a 10 de Octubre de 1.941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE INTERESAR

recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1°.- Generales de la Ley
- 2°.- Si con anterioridad al Movimiento perteneció al partido radical socialista y si ostentó algún cargo dentro de él.
Si votó a este partido en las últimas elecciones.
- 3°.- Si tomó parte activa en las huelgas ocurridas en Huesca el día del 36.
- 4°.- Si al iniciarse el Movimiento o en unión de los demás encartados confeccionó la lista de las seis personas que mas tarde fueron insiladas.
- 5°.- Si fué uno de los inductores a la Comisión de cuantos hechos delictivos ocurrieron en la localidad.
- 6°.- Si presté guardias armado;

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos y si citan algún testigo le recibirá igualmente declaración.

SECRETARIA DE JUSTICIA

1.010

19 de Octubre de 1911

[Handwritten signature]

Designará Vd. tres vecinos.- Que si ~~loxx~~ estima oportuno pueden ser los mismos que presten delcaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basandose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LAS CASILLAS.

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan(5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CUATROCE AÑOS, no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si esta alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado esta HUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.



PROVIDENCIA.-

En Lascellas a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.- Cúmplase cuanto se ordena en la anterior carta-orden, dimanante del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Huesca y verificado remitase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo ordena, manda y firma D. Gregorio Coll Rubiella, Juez municipal de este pueblo de que doy fé.

El Juez Municipal

Gregorio Coll

P. S. M.
El Secretario

Maple

DECLARACION de D. Angel Galindo Vilellas.-

En Lascellas a día de la providencia que antecede, ante S.S. asistido de mí el infrascripto Secretario Judicial, comparece el que después de prestar juramento en forma legal, e instruido de las penas al delito de falso testimonio, dijo llamarse como queda anotado al margen, mayor de edad, casado, de profesión carretero, natural y vecino de este pueblo y que no ha estado procesado

- 1a.- En cuanto a las generales de la Ley, manifiesta que no le comprenden. Examinado convenientemente declara
- 2a.- que respecto al que fue vecino de esta localidad MARIANO SUBIAS GUIRAL, antes del Glorioso Alzamiento Nacional estuvo afiliado a la C.N.T., ignorando si ostentó cargo alguno, pero se hace constar que dicho Sindicato estaba instalado en su domicilio particular. Se sabe que en las últimas elecciones votó a las izquierdas.
- 3a.- También fue uno de los destacados en las huelgas ocurridas en mayo de 1.936.
- 4a.- Al iniciarse el movimiento confeccionó en unión de otros y en su propio domicilio, la lista de las seis personas de este pueblo que más tarde fueron fusiladas, siendo uno de los principales inductores a la comisión de cuantos hechos delictivos ocurrieron en la localidad.
- 5a.- También se hace constar que prestó servicio de guardias armadas.

Y que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le fue se afirma y ratifica en esta su declaración y firma con el Señor Juez de que doy fé.

Gregorio Coll

Maple

Angel Galindo

O T R A de

D. PEDRO SUBIAS CALVO.-

En Lascellas a día de la Providencia que antecede, ante S.S. asistido de mí el infrascripto Secretario Judicial, comparece el que después de prestar juramento en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio, dijo llamarse como queda anotado al margen, mayor de edad, casado, de profesión agricultor-proprietario, natural y vecino de este pueblo y que no ha estado procesado

1a.- En cuanto a las generales de la Ley manifiesta que no le comprenden.

Examinado convenientemente declara.

2a.- que respecto al que fue vecino de esta localidad MARIANO SUBIAS GUIRAL, antes del Glorioso Alzamiento Nacional estuvo afiliado a la C.N.T., ignorando si ostentó cargo alguno, pero se hace constar que dicho Sindicato estaba instalado en su domicilio particular

Se sabe que en las últimas elecciones votó a las izquierdas. También fué uno de los destacados en las huelgas ocurridas en el mes de mayo de 1,936.

4a.-

Al iniciarse el glorioso movimiento se sabe que intervino en la composición y en unión de otros, de la lista de las seis personas de este pueblo que más tarde fueron fusiladas, siendo uno de los mayores inductores de la comisión de los hechos ocurridos en la localidad

5a.-

También se hace constar que prestó guardias armadas
Y que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez de que doy fé.



O T R A de

D. JOSE ARNAL

BESCOS.- En Las Cellas a día de la Providencia, que antecede, ante S.S. asistido de mí en infrascripto Secretario Judicial, comparece el que después de prestar juramento en forma legal, e instruido de las penas al delito de falso testimonio dijo llamarse como queda anotado al margen, mayor de edad, casado, de profesión labrador propietario, natural de Loscertales (Huesca) y vecino de este pueblo, y que no ha estado procesado.

1a.-

En cuanto a las generales de la Ley, manifiesta que no le comprenden.

Examinado convenientemente declara.

2a.-

Que respecto al que fué vecino de esta localidad MARTIANO SUBIAS GUIRAL, antes del Glorioso Alzamiento Nacional, estuvo afiliado a la C.N.T., ignorando si ostentó cargo alguno, pero se hace constar que dicho Sindicato estuvo instalado en su domicilio particular

3a.-

Se sabe que en las últimas elecciones votó a las izquierdas. Fué uno de los más destacados en las huelgas ocurridas en el mes de mayo de 1,936.

4a.-

Al iniciarse el glorioso movimiento se sabe que intervino, en unión de otros, de la lista de las seis personas de este pueblo que más tarde fueron fusiladas, siendo uno de los mayores inductores de la comisión de los hechos ocurridos en la localidad.

5a.-

También se hace constar que prestó guardias armadas.

Y que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le fué esta su declaración, se afirma, firma, y ratifica con el Señor Juez de que doy fé.



Jose Arnal

DILIGENCIA de
casación de los
bienes pertenecien-
tes al inculpado

MARIANO SUBIAS GUIRAL.-

En el pueblo de Lascellas, a día de la fecha de la providencia, requeridos por el Señor Juez municipal. D. Gregorio Coll Rubiella, comparecen los vecinos de esta localidad D. Angel Galindo, D. Pedro Subiás y D. José Arnal, mayores de edad y vecinos de este pueblo, con el fin de que manifiesten los bienes de la pertenencia del inculpado MARIANO SUBIAS GUIRAL.

Los comparecientes, después de detenido examen, manifiestan que referido inculpado, posee en este término municipal las fincas rústicas y urbanas que a continuación se detallan, cada una con su valor actual

- 1a.- Una viña con almendros en la partida de "Las Planas" valorada en doscientas pesetas (200 pts.)
- 2a. Un yermo en "Las Planas" valorado en cincuenta pesetas (50 pts)
- 3a. Otra viña y almendros en la partida del "Vedado" valarada en quinientas pesetas (500 pts.)
- 4a. Un yermo en la partida "Barranco Vitales" valorado en cincuenta pesetas (50 pts.)
- 5a. un huerto en la partida "Las huertas" valorado en doscientas pesetas (200 pts.)
- 6a. Una casa en la calle Alta valorada en ds mil pesetas (2000pts)

200
500
50

Leída que les fué se afirman y ratifican en esta su manifestación y firman con el Señor Juez, de que doy fé

Gregorio Coll

Soledad

Galindo

Pedro Subias
Angel Galindo

formada



O T R A

Se extiende en Lascellas para hacer constar que en encartado MARTINO SUBIAS GUIRAL esta huído en unión de su esposa Julia Escario, de treinta y ocho años de edad, su hija Antonia de ~~carce~~ trece años Aurea de diez y Soledad de ocho, los cuales se supone se hallan en la actualidad en unión del encartado en Francia, ignorando residencia fija.- Doy fé

Gregorio Coll

Galindo



DILIGENCIA.- En Huesca a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias debidamente cumplimentadas, doy, fé

[Handwritten signature]

Auto. - En Huesca a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

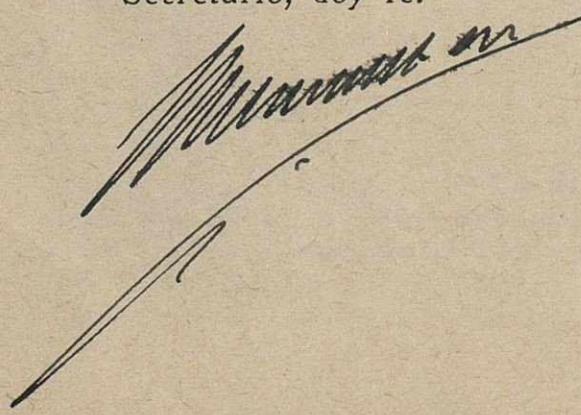
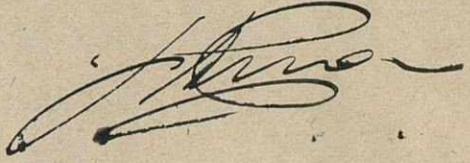
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 10 de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. ~~Juez Don Pascual Vidal Aznárez~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe. Norberto Asin Yriarte

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.709 seguido contra MARIANO SUBIAS GUIRAL vecino de LASCELLAS, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5,6,7,8,)

Perteneció al partido radical socialista manteniendo su filiación hasta Julio del 36 votó a las izquierdas en las últimas elecciones; tomó parte en las huelgas ocurridas en Mayo del 36; confeccionó listas de personas de orden que más tarde fueron fusiladas y fué uno de los inductores para que estas fueran fusiladas, prestó guardias armado.

BIENES: por un valor aproximado de 4.5000 Pesetas.
FAMILIARES: esposa y tres hijos.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13 y 14)

Concuerda en todos sus puntos con los informes que tienen emitidos las autoridades.

De la tasación pericial ordenada resulta que posee bienes por valor de 950 Pesetas.

Familiares esposa y dos hijos los cuales se encuentran en ignorado paradero.

El Instructor que suscribe considera a MARIANO SUBIAS GUIRAL, incurso en los apartados c) e) j) l) n) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Octubre de 1941

El Juez instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio Doy fe.

A U T O - del Juez Don / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid a
MANUEL GARAYO SANCHEZ / veinte de diciembre de mil novecientos
sesenta y dos

RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron inicia-
das para hacer efectiva la sanción económica impuesta por res-
ponsabilidades políticas a MARIANO SUBIAS GUIRAL
apareciendo de las diligencias ya practicadas que el referido
inculpado no posee bienes en cuantía superior a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo es-
tablecido en el artículo 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1942
debe decretarse el sobreseimiento de este expediente.

S.S. POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: SE DECRETA EL SOBRE-
SEIMIENTO del presente expediente iniciado para hacer efectiva
la sanción económica impuesta a MARIANO SUBIAS GUIRAL

Y pongase este auto en conocimiento de la Comisión Liqui-
dadora de Responsabilidades Políticas.

Y notifiquese la presente resolución al Ministerio Fiscal
y archivense las presentes actuaciones.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

NOTIFICADO
Sr. Fiscal

En el día siguiente

anterior _____ resolución

se firmó en forma legal L

_____ Sr. Fiscal proponente

Integrada y entregada de copias a los señores Jueces y Sr. Fiscal